CONTENIDO

1. OBJETO 3
2. INTRODUCCIÓN 3
3. ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN 3
3.1. Definición y actividades de los esquemas para reglamentos técnicos (RETIE – RETILAP) 3
3.2. Definición y actividades de los esquemas para campo voluntario, reglamentos técnicos internacionales y RETIQ 5
4. SOLICITUD DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO. 8
5. AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS. 10
5.1. Proceso de auditoría de Otorgamiento, Seguimiento, Renovación y/o Ampliación. 10
5.2. Cambio de alcance durante el proceso de auditoría. 14
5.3. Hallazgos de no conformidades. 14
5.3.1. Auditoria complementaria. 15
5.4. Auditoría Extraordinaria. 16
5.5. Revisión y Decisión de la Certificación. 17
6. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE AUDITORÍA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. 18
7. CERTIFICADOS DE PRODUCTO Y USO DEL SIMBOLO CIDET. 19
8. SUSPENSIÓN O RETIRO DEL CERTIFICADO DE PRODUCTO VIGENTES 20
9. LABORATORIOS DE PRUEBAS Y ENSAYOS. 22
9.1. Validación De Reportes De Ensayos Previos. 26
10. PROCESOS TCA 27
11. OTROS 27
12. DERECHOS Y DEBERES 28
12.1 Derechos del solicitante y cliente 28
12.2 Deberes del solicitante y cliente 28
12.3 Derechos de CIDET 31
12.4 Deberes de CIDET 31
13. QUEJAS, RECLAMOS Y APELACIONES 32
14. RESERVA DE INFORMACIÓN 32

Anexo A. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA DEL SISTEMA DE CALIDAD DEL PROCESO PRODUCTIVO 34

Índice de tablas

Tabla 1. Esquemas Reglamentos Técnicos RETIE - RETILAP 5
Tabla 2. Esquemas evaluación de conformidad 7
Tabla 3. Esquemas de evaluación de conformidad aplicables para cada requisito 8
Tabla 4. Solicitud Del Servicio 9
Tabla 5. Proceso de Auditoría de Certificación 14
Tabla 6. Cambio de alcance durante el proceso de auditoría 14
Tabla 7. Hallazgos de no conformidades 15
Tabla 8. Auditoria complementaria 16
Tabla 9. Auditoría Extraordinaria 17
Tabla 10. Revisión y decisión de la certificación 18
Tabla 11. Terminación del proceso de auditoría durante la ejecución del servicio 19
Tabla 12. Certificados de producto y uso del Símbolo Cidet 20
Tabla 13. Suspensión o retiro del certificado 21
Tabla 43. Suspensión o retiro del certificado 22
Tabla 15. Orden de prioridad y condición de los laboratorios 23
Tabla 16. Validación de reportes de ensayos previos 26

1. OBJETO

Establecer los requisitos que se exigen al solicitante y cliente del servicio para realizar el proceso de certificación de productos y los compromisos que adquieren, tanto el solicitante (Cliente) como CIDET, durante la prestación del servicio, la vigencia del contrato y el periodo de vigencia de la certificación.

2. INTRODUCCIÓN

CIDET está acreditado de acuerdo con ISO/IEC 17065 para prestar el servicio de certificación de productos eléctricos para ser utilizados en el sector eléctrico nacional e internacional.

La evaluación de conformidad de CIDET se basa en la documentación e información proporcionada por el solicitante y cliente, quien sigue siendo responsable del cumplimiento de las regulaciones aplicables de los productos verificados.

Este reglamento establece los requisitos que debe cumplir el solicitante y el cliente cuando solicitan el servicio de certificación de producto, durante la prestación del servicio, la vigencia del contrato y el periodo de vigencia de los certificados que adquieren con CIDET.

3. ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN

3.1. Definición y actividades de los esquemas para reglamentos técnicos (RETIE – RETILAP)

Esquema 1B RETIE – Certificación de Lotes: En este esquema, la evaluación de la conformidad involucra la certificación de un lote de productos seleccionado y claramente determinado, correspondiente a un mismo proceso y una misma planta de fabricación, incluye el ensayo/prueba y evaluación de la conformidad sobre muestras del producto

Esquema 4 RETIE: En este esquema la evaluación de la conformidad está dirigida a productos cuyos fabricantes no cuenten con certificación de su sistema de gestión de calidad ISO 9001 o NTC-ISO 9001 u otro expedido bajo norma similar, y/o sello de conformidad de producto que cubra en el alcance de la certificación el proceso de fabricación del producto objeto del presente Reglamento técnico. Los usuarios de este esquema podrán ser fabricantes nacionales, importadores nacionales o fabricantes extranjeros que actúen como importadores en Colombia.
Este esquema incluye los ensayos o pruebas y la evaluación del proceso de producción.

Esquema 5 RETIE: En este esquema la evaluación de la conformidad está dirigida a aquellos productos cuyos fabricantes cuenten con certificación de su sistema de gestión de calidad ISO 9001 o NTC-ISO 9001 u otro expedido bajo norma similar emitido por organismo de certificación acreditado bajo la norma ISO/IEC 17021-1 o NTC-ISO-IEC 17021-1, que cubra en el alcance de la certificación el proceso de fabricación del producto objeto del Reglamento técnico. Tal certificación deberá haber sido otorgada por el ONAC o por un organismo acreditado por una entidad de acreditación que sea miembro de los acuerdos de reconocimiento multilaterales tal como IAF. Los usuarios de este esquema podrán ser fabricantes nacionales, importadores nacionales o fabricantes extranjeros que actúen como importadores en Colombia.

Esquema 1B RETILAP - Certificación de Lote: En este esquema la evaluación de la conformidad involucra la certificación de un lote de productos seleccionado y claramente determinado, correspondiente a un mismo proceso y una misma planta de fabricación. Incluye el ensayo/prueba y evaluación de la conformidad sobre muestras del producto.

Esquema 4 RETILAP: En este esquema la evaluación de la conformidad está dirigida a productos cuyos fabricantes no cuenten con certificación de su sistema de gestión de calidad ISO 9001 o NTC-ISO 9001 u otro expedido bajo norma similar, y/o sello de conformidad de producto que cubra en el alcance de la certificación el proceso de fabricación del producto objeto del presente Reglamento. Los usuarios de este esquema podrán ser fabricantes nacionales, importadores nacionales o fabricantes extranjeros

que actúen como importadores en Colombia. El esquema incluye el ensayo/prueba y la vigilancia (seguimiento), con base en la toma de muestras de fábrica y/o del mercado, o de ambos, y/o de la bodega del importador o comercializador.

Esquema 5 RETILAP: En este esquema la evaluación de la conformidad está dirigida a aquellos productos cuyos fabricantes cuenten con certificación de su sistema de gestión de calidad ISO 9001 o NTC-ISO 9001 u otro expedido bajo norma similar emitido por organismo de certificación acreditado bajo la norma ISO/IEC 17021-1 o NTC-ISO-IEC 17021-1, que cubra en el alcance de la certificación el proceso de fabricación del producto objeto del Reglamento técnico. Tal certificación debe haber sido otorgada por el ONAC o por un organismo acreditado por una entidad de acreditación que sea miembro de los acuerdos de reconocimiento multilaterales tal como IAF. Los usuarios de este esquema podrán ser fabricantes nacionales, importadores nacionales o fabricantes extranjeros que actúen como importadores en Colombia. Este esquema incluye los ensayos o pruebas del producto y la auditoría del sistema de gestión de la calidad.

ETAPAS	ACTIVIDADES	Esquemas con Reglamentos Técnicos Colombianos		
		1B RETIE 1B RETILAP	4 RETIE 4 RETILAP	5 RETIE 5 RETILAP
Selección	Recopilación de la información previa	•	•	•
	Planificación y apertura	•	•	•
	Selección y marcación de muestras	•	•	•
Determinación	Evaluación del laboratorio (si aplica)	•	•	•
	Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas sobre las muestras seleccionadas; de acuerdo con los requisitos aplicables al tipo de producto.	•	•	•
	Auditoría inicial del sistema de gestión de calidad del fabricante, realizada por organismo de certificación acreditado con norma ISO/IEC 17021 o validación mediante revisión documental			•
	Evaluación del proceso de producción con el fin de evaluar la capacidad del productor para manufacturar los productos		•	
	Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de la inspección por atributos, ensayos/pruebas	•	•	•
	Reunión de cierre	•	•	•
Revisión	Revisión de toda la información y de resultados relacionados con el proceso de evaluación.	•	•	•
	Descripción de las no conformidades detectadas en la auditoría (si aplica)	•	•	•
	Revisión Documental y técnica	•	•	•
	Elaboración de informe de evaluación de la conformidad	•	•	•
Decisión	Decisión sobre otorgamiento de la certificación	•	•	•

Atestación	Emisión de certificado de conformidad	•	•	•
	Comunicación de la decisión y notificación a las entidades de vigilancia y control cuando éstas los requieran y el dueño del certificado.	•	•	•
	Registro de la información en bases de datos reglamentarias.	•	•	•
	Decisión del proceso de certificación, si los resultados de la determinación, la revisión y decisión son positivos.	•	•	•
	Autorización (licencia) para el uso del certificado durante el tiempo de vigencia definido en el certificado.		•	•
	Autorización del uso del certificado y marca de conformidad		•	•
Vigilancia	Se ejecutan las etapas Selección, Determinación, Revisión, Decisión y Atestación en los tiempos especificados en la vigencia		•	•
	Vigencia	Sin vigencia en el tiempo	Vigencia de dos (2) años, con un seguimiento que se debe realizar en un periodo de máximo doce (12) meses contados a partir de la expedición del certificado	vigencia de cinco (5) años, con un primer seguimiento que se debe realizar máximo al mes doce (12) y un segundo seguimiento que se debe realizar máximo al mes treinta y dos (32), contados a partir de la fecha de otorgamiento del certificado o la fecha renovación.

Tabla 1. Esquemas Reglamentos Técnicos RETIE - RETILAP

3.2. Definición y actividades de los esquemas para campo voluntario, reglamentos técnicos internacionales y RETIQ

Esquema Tipo 1A (Certificación de muestra). En este esquema, una muestra única de un producto se somete a las actividades de evaluación. Se emite un certificado de conformidad aplicable únicamente para la muestra, cuyas características se detallan en el anexo del certificado. El certificado emitido no cuenta con vigencia.

Esquema Tipo 1B (Certificación de lotes). En este esquema, el lote del producto se somete a las actividades de evaluación y se muestrea de acuerdo con el instructivo de muestreo CIDET (IN-CP-04). Se emite un certificado de conformidad aplicable únicamente para el lote, cuyas características se detallan en el anexo del certificado. El certificado emitido no cuenta con vigencia.

Esquema Tipo 4 – Marca de Conformidad. En este esquema, el producto se somete a las actividades de evaluación, bajo normas o especificaciones técnicas aplicables, teniendo en cuenta que no ha sido fabricado bajo un sistema de gestión de calidad. Las muestras pueden ser tomadas de fábrica o en el mercado. Para este esquema se otorga un certificado de conformidad vigente durante 1 año con seguimientos semestrales.

Esquema Tipo 5 – Marca de Conformidad. Procedimiento mediante el cual se certifica que un producto cumple los requisitos establecidos en las normas o especificaciones técnicas que le aplica. Esta certificación indica con un nivel

suficiente de confianza que un producto debidamente identificado, está en conformidad con las normas técnicas que le aplican a su fabricación y ensayos de verificación. Esta certificación incluye el ensayo o inspección de muestras tomadas en el mercado o del inventario del proveedor, o de una combinación de ambos, y la evaluación del sistema de calidad del fabricante. Para este esquema se otorga un certificado de conformidad vigente durante tres años con seguimientos anuales; las evaluaciones de seguimiento o de renovación siempre se deben realizar en un plazo máximo de 12 meses posteriores a la evaluación anterior (Otorgamiento, Seguimiento o Renovación).

ETAPAS	ACTIVIDADES	Esquema 1A Muestra	Esquema 1B Lote	Marca de Conformidad Esquema 4	Marca de Conformidad Esquema 5
Selección	Recopilación de la información técnica previa	✓	✓	✓	✓
	Plan de auditoría	✓	✓	✓	✓
	Selección y marcación de muestras	✓	✓	✓	✓
Determinación	Reunión de apertura y elaboración de acta	✓	✓	✓	✓
	Reconocimiento de las instalaciones	✓	✓	✓	✓
	Evaluación del proceso productivo del fabricante (si aplica)			✓	✓
	Verificación de Quejas y Reclamos		✓	✓	✓
	Verificación del almacenamiento de producto terminado		✓	✓	✓
	Tratamiento del producto No Conforme		✓	✓	✓
	Validación de materias primas y capacidad de producción (si aplica)			✓	✓
	Evaluación del laboratorio (si aplica)	✓	✓	✓	✓
	Ejecución de ensayos en laboratorio acreditado o evaluado e Inspección por atributos	✓	✓	✓	✓
	Revisión de requisitos legales1 aplicables	✓	✓		
	Reunión de cierre y elaboración de acta	✓	✓	✓	✓
Revisión	Revisión de la información relacionada en la determinación	✓	✓	✓	✓
	Descripción de las no conformidades detectadas en la auditoría (si aplica)	✓	✓	✓	✓
	Recomendaciones y Conclusiones	✓	✓	✓	✓
	Presentación del informe	✓	✓	✓	✓
Decisión	Etapa 1 (Revisión Documental)	✓	✓	✓	✓
	Etapa 2 (Revisión Técnica)	✓	✓	✓	✓
Atestación	Emisión de certificado de conformidad y/o notificación del resultado de la evaluación	✓	✓	✓	✓
Vigilancia	Se ejecutan las etapas Selección, Determinación, Revisión, Decisión y Atestación en los tiempos especificados en la vigencia			✓	✓

	Vigencia			1 año, con vigilancia semestral	3 años, con vigilancia anual

Tabla 2. Esquemas evaluación de conformidad

Nota 1: Los requisitos legales aplicables para reglamentos técnicos colombianos, RETIE y RETILAP, son:

a. Ley 155 de 1959 y Ley 1480 de 2011.

b. Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, publicada en el Diario Oficial 44511 del 06 de agosto de 2001, que es un solo cuerpo normativo de la SIC.

c. Decreto 2269 de 1993, por el cual se organiza el Subsistema Nacional de la Calidad, con sus modificaciones.

d. Decreto 3273 de 2008 o el que lo sustituya o modifique, por el cual se establece el procedimiento para verificar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias y los reglamentos técnicos en los productos importados.

e. Decretos 4738 de 2008 Por el cual se dictan normas sobre intervención en la economía para el ejercicio de las funciones de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad que hagan parte del Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio.

f. Decreto 2124 de 2012, por el cual se designa el Organismo Nacional de Acreditación.

g. Decisión 506 de 2001, de la Comunidad Andina de Naciones, sobre Certificados de Conformidad de Producto.

h. Decisión 562 de 2003, de la Comunidad Andina de Naciones.

i. Decreto 1595 de 2015

Nota 2: El servicio en el esquema 4 y tipo muestra (1A), solamente será prestado por CIDET con alcance a su acreditación ANAB (servicio no acreditado ONAC)

A continuación, se relacionan los esquemas de evaluación de conformidad con los requisitos técnicos de evaluación de los productos eléctricos:

REQUISITO / ESQUEMA	Certificación de Muestras	Certificación de Lote	Marca de Conformidad		Marca con Reglamentos Técnicos RETIE - RETILAP	
	Esquema 1A	Esquema 1B	Esquema 4	Esquema 5	Esquema 4	Esquema 5
Normas y Especificaciones técnicas de productos eléctricos	✓	✓	✓	✓		
Resolución 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE		✓			✓	✓
Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado público - RETILAP		✓			✓	✓
Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 del Ministerio de Minas y Energía – Reglamento		✓			✓	✓

Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE						
Resolución 180540 del 30 de marzo de 2010 del Ministerio de Minas y Energía – Reglamento Técnico de Iluminación y alumbrado Público – RETILAP		✓			✓	✓
Resolución 41102 del 18 de septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía - Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ		✓	✓	✓		

Tabla 3. Esquemas de evaluación de conformidad aplicables para cada requisito

4. SOLICITUD DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO.

Proceso	Solicitante	CIDET
Realizar la solicitud del servicio de certificación de producto	El solicitante puede contactarse por los siguientes canales de comunicación con CIDET: PBX: (574) 444 12 11 y Líneas de atención al cliente: 018000 423 678 Página web https://cidet.org.co/certifica/productos/cotiza-productos/ Correos electrónicos: comercial.productos@cidet.org.co servicioalcliente@cidet.org.co	Una vez recibida la solicitud, CIDET envía al solicitante los siguientes documentos: - RG-CP-0001 “Reglamento del servicio de certificación de conformidad de productos”. - FR-CP-0002 “Formulario previo a la certificación de conformidad de productos”: para su diligenciamiento. Aplica para servicios de otorgamiento y ampliación.
Revisión de la solicitud del servicio de certificación de producto	- Leer el documento RG-CP-0001 “Reglamento del servicio de certificación de conformidad de productos”: -Diligenciar completamente el documento FR-CP-0002 “Formulario previo a la certificación de conformidad de productos”. Para los clientes existentes que deseen realizar ampliación y nuevos otorgamientos únicamente deben diligenciar la tabla 3.1 de productos y adjuntar la información del producto. -Enviar diligenciado el Formulario previo a la certificación y la información que el documento solicita. +El formulario previo a la certificación y el Reglamento del servicio puede ser descargado desde la página de CIDET en la siguiente dirección: https://cidet.org.co/certifica/productos/	-Realizar análisis de viabilidad. -Proceso viable: Enviar al solicitante o cliente la oferta mercantil, la propuesta técnica y la aceptación y condiciones contractuales. + La oferta mercantil tiene una vigencia de treinta (30) días calendario. -Proceso no viable: notificar al solicitante o cliente la no prestación del servicio.

Proceso	Solicitante	CIDET
Aceptación del proceso de certificación de producto	-Enviar la aceptación de la oferta debidamente diligenciado -El comprobante de pago, orden de servicio u orden de compra de acuerdo con las condiciones comerciales.	-Verificar el pago del proceso. - Notificar al Cliente la continuidad del proceso de auditoría. -Procesar la aceptación del proceso para tramitar asignación del equipo auditor y comenzar la auditoría. -Cuando el solicitante no acepte la oferta mercantil, CIDET dará por no vigente la oferta y la archivará.

Notas:

a. Para resolver inquietudes sobre el formulario previo a la certificación y el proceso de auditoría, puede comunicarse con **CIDET** mediante los canales de comunicación indicados.

b. Contrato de auditoría.
Antes de iniciar el proceso de auditoría se debe firmar entre las partes un contrato de auditoría con fines de certificación. Esto se realiza mediante la aceptación de la oferta mercantil.

Este reglamento hace parte integral del contrato que se firma entre **CIDET** y el **solicitante**

Tabla 1. Solicitud Del Servicio

5. AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS.

5.1. Proceso de auditoría de Otorgamiento, Seguimiento, Renovación y/o Ampliación.

Etapa. Proceso	Tiempo establecido	Responsabilidad de CIDET	Responsabilidad del Cliente
Asignación del auditor líder o equipo auditor	Cinco (5) días hábiles: Tiene CIDET para realizar la asignación después de la aceptación del proceso y validación de pago. Cinco (5) hábiles tiene el CLIENTE para enviar la información	-Notificar la asignación vía email con los datos de: +El auditor líder o equipo auditor y +Número de identificación del proceso antecedido de una o la combinación de varias de las siguientes abreviaturas: CCP: Otorgamiento. SEG: Seguimiento. REN: Renovación AMP: Ampliación. -Notificar al auditor líder o equipo auditor la propuesta técnica del proceso donde se identifique el alcance de la certificación.	Enviar al auditor líder: -Certificado vigente del SGC o manual de calidad del fabricante (si aplica). -Los certificados y/o las fichas técnicas de las materias primas utilizadas para la fabricación del producto, procedimientos de control del proceso productivo y los diseños cuando el auditor los requiera. -El listado de los productos terminados, disponibles y los comercializadores del producto, incluyendo el país de origen. -Fichas técnicas y/o catálogos del producto. +Si el cliente considera que el auditor líder o equipo auditor asignado tiene algún impedimento para realizar la auditoría, puede: Solicitar el cambio de auditor líder o equipo auditor previa justificación que soporte la solicitud. Si la solicitud de cambio es aceptada, CIDET asignará un nuevo auditor líder o equipo auditor y en el caso en que el cliente tampoco lo acepte, se devolverá el 60% del valor consignado por concepto de la auditoría y el proceso se dará por terminado, así como el contrato con justa causa por parte de CIDET.
Planificación de la auditoría	Diez (10) días hábiles: Tiene el auditor para elaborar el plan de auditoría. Cuatro (4) días hábiles: Tiene el cliente para la revisión, aprobación del plan de auditoría. El auditor líder solo actualizará el plan en	-Verificar y solicitar al área comercial la actualización de la propuesta técnica del proceso si evidencia errores técnicos. -Realizar el plan de auditoría. -Indicar listado de materia primas. -Indicar la cantidad y muestras del producto para inspeccionar y/o probar.	-Revisar el plan de auditoria para su aprobación. Si no se recibe aprobación, CIDET contactará al cliente para definir la continuidad del proceso. El cliente puede: -Contactar al auditor líder para aclarar inquietudes y realizar ajustes sobre lo indicado en el plan de auditoria antes

Etapa. Proceso	Tiempo establecido	Responsabilidad de CIDET	Responsabilidad del Cliente
	una ocasión siempre y cuando sea justificable las observaciones del cliente.	+Las muestras podrán ser tomadas del mercado, del punto de fabricación, de la bodega del comercializador o de cualquiera de ellas. -Indicar los ensayos, norma y numeral de la norma con los cuales se deben realizar. -Indicar cronograma de actividades. -Ceñirse únicamente al alcance de la propuesta técnica. -Enviar al cliente el plan de auditoria para su revisión y aprobación. -Informar al cliente si hay nuevas versiones en las normas y/o especificaciones técnicas indicadas en el alcance del proceso. El auditor líder no debe: -Modificar ni realizar cambios al alcance establecido en la oferta mercantil durante el proceso de ejecución del servicio.	de firmar. -Solicitar al área comercial ajustes al alcance de la certificación hasta antes de la aprobación y firma del plan.
Evaluación de Conformidad del Producto	La reunión y las actividades de evaluación de producto a certificar se realizan los días indicados en la planificación de la auditoría.	-Realizar el acta de apertura. -Revisar los resultados de los ensayos. - Evaluar el proceso productivo del fabricante. Esta evaluación no aplica para: +Clientes y fabricantes del producto, que tienen certificado su sistema de gestión de calidad, vigente y que su alcance incluya los productos a certificar. +Para certificación Esquemas Tipo 1A y Tipo 1B. -Evaluar la realización de los ensayos no acreditados en el caso que sea aplicable. -Realizar el acta de reunión de cierre del proceso. -Presentar el informe de auditoría, con todos los anexos para que sea revisado por el Comité de Decisión.	-Estar disponible y colaborar con las actividades relacionadas con la evaluación de la conformidad de acuerdo con lo indicado en el plan de auditoría. -Tener disponible y suministrar las muestras, completamente terminadas, indicadas en el plan de auditoria para inspeccionar y de ser el caso remitir a ensayos. **-**Tener disponible toda la información relacionada con la fabricación y/o comercialización del producto a certificar, como: +Procedimientos, instructivos, reglamentos, formatos y registros del sistema de gestión de calidad. +Certificados de calibración de los equipos para realizar ensayos, cuando aplique. -Permitir la toma de fotografías y/o videos de: + Producto terminado.

Etapa. Proceso	Tiempo establecido	Responsabilidad de CIDET	Responsabilidad del Cliente
			+Bodega de almacenamiento de la materia prima. +Bodega de almacenamiento del producto terminado. +Ensayos realizados en fabrica, cuando aplique. +Zona de almacenamiento de producto no conforme. +Uso de marca CIDET. -Revisar el acta de apertura y de cierre para su aprobación. -Revisar la evaluación de los ensayos no acreditados cuando se realicen en su fábrica, para su aprobación y firma. Cuando aplique.

Notas:

a. **Seguimiento y renovación:** para las auditorias de seguimiento y renovación CIDET puede adelantar las siguientes actividades teniendo en cuenta el programa de auditoría:

- Seleccionar y rotular muestras del mercado, del producto a verificar.
- Solicitar, seleccionar y rotular muestras de la fábrica o bodega de almacenamiento del producto a verificar.
- Solicitar y/o realizar los ensayos que considere pertinente o indicados en la propuesta técnica, a los productos seleccionados.

b. **Selección de las muestras:** Se podrán tomar las muestras de la fábrica y/o la bodega del importador o comercializador y/o el mercado según el esquema, el ciclo de la certificación y las familias de producto, considerando los tipos de producto, capacidades, materiales, entre otros.

c. **Certificado sistema de gestión de calidad ISO 9001 o NTC-ISO 9001 u otro expedido bajo norma similar**: aplica solo para esquema 5 RETIE, esquema 5 RETILAP, deberá ser emitido por un organismo de certificación acreditado bajo la norma ISO/IEC 17021-1 o NTC-ISO-IEC 17021-1, que cubra en el alcance de la certificación el proceso de fabricación del producto objeto del reglamento técnico y deberá contemplar la siguiente información:

1. Que ha sido expedido por un organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado por el organismo nacional de acreditación de Colombia ONAC, o por un organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado por un organismo acreditador perteneciente a los acuerdos multilaterales vigentes de los que haga parte el organismo nacional de acreditación, tal como IAAC – InterAmerican Accreditation Cooperation o IAF – International Accreditation Forum.
2. Que el producto a certificar se encuentre cubierto por el alcance del sistema de gestión de calidad certificado.
3. Que se encuentra vigente.
4. Que la planta de fabricación de donde proviene el producto a certificar esté incluida en el certificado del sistema de gestión de calidad.
5. Que el certificado se encuentre en idioma castellano o inglés.

d. La evaluación inicial del proceso productivo de los fabricantes deberá ser de manera presencial, y las evaluaciones periódicas podrán ser presenciales o remotas (virtuales).

e. Las evaluaciones del proceso productivo y los ensayos no acreditados tienen vigencia de un (1) año.

f. **Ampliación:** Para la auditoría de ampliación el CIDET tiene la responsabilidad de decidir si es necesario o no solicitar ensayos de acuerdo con la solicitud del cliente. Si no solicita ensayos, justificar en el plan de auditoría por qué no son

Etapa. Proceso	Tiempo establecido	Responsabilidad de CIDET	Responsabilidad del Cliente

necesarios.

g. **Asignación**: CIDET con el fin de preservar la imparcialidad de los procesos de auditoría, y siempre y cuando haya dos (2) o más auditores con la calificación, autorización y disponibilidad para realizar el trabajo, se puede rotar o asignar un auditor diferente para las siguientes auditorias de producto de un mismo cliente y producto.

h. **Hallazgos de No conformidad:** Una vez termine el proceso de auditoría donde se identificaron las no conformidades, CIDET debe enviar al cliente la oferta mercantil para realizar una **5.3.1. Auditoria complementaria.** si él desea continuar con el proceso.

i. Solo se aceptará comenzar una auditoria después del tiempo establecido si está debidamente justificado por parte del cliente y/o auditor líder, para casos como:
   - Inconvenientes en procesos productivos.
   - Dificultad con la fabricación y/o transporte de las muestras,
   - Por eventos naturales,
   - Por marchas o eventos sociales.
   - Disponibilidad del auditor, etc.
   - Calamidad doméstica.

Tabla 2. Proceso de Auditoría de Certificación

5.2. Cambio de alcance durante el proceso de auditoría.

Etapa. Proceso	Tiempo establecido	Responsabilidad de CIDET	Responsabilidad del Cliente
Modificación del alcance de certificación durante una auditoría.	Una vez el cliente realice la solicitud al área comercial, en cinco (5) días hábiles se realizará el ajuste correspondiente Las demás actividades y tiempos establecidos se mantienen de acuerdo con lo establecido en este documento.	-Actualizar la oferta mercantil con el nuevo alcance solicitado por el cliente. Versión adicional a la inicial. -Actualizar plan de auditoría. Puede cambiar, mantener y/o adicionar un integrante al equipo auditor de acuerdo con la solicitud realizada por el cliente sobre el cambio del alcance de la certificación.	-Solicitar al área comercial por escrito el ajuste al alcance de la certificación hasta antes de la aprobación y firma del plan. -Informar al auditor líder sobre el cambio del alcance inicial. -Enviar la documentación soporte para la modificación requerida.

Tabla 3. Cambio de alcance durante el proceso de auditoría

5.3. Hallazgos de no conformidades.

Incumplimientos de requisitos reglamentarios, normativos, de especificaciones técnicas. Las no conformidades se pueden presentar en cualquier etapa del ejercicio de auditoría, incluyendo la evaluación del proceso productivo y durante la revisión del informe por parte del Comité de Decisión.

Proceso	Tiempo establecido	Responsabilidad de CIDET	Responsabilidad del Cliente

Notificación de hallazgos no conformidades	Cinco (5) días hábiles tiene el cliente para revisar, firmar la notificación o realizar una apelación contra la no conformidad. Si pasado los cinco (5) días, no recibe el reporte de no conformidad firmado, se entiende que ha sido aceptado.	-Notificar al cliente el hallazgo de no conformidad en el formato establecido. +Realizar y entregar el informe de auditoría que debe ser revisado por el Comité de Decisión donde se incluye la recomendación sobre los certificados conformes y los que fueron afectados por la No Conformidad. +En caso de apelación se debe generar un informe parcial con las certificaciones no afectada por la no conformidad y esperar la decisión del comité de apelaciones para entregar el informe final. Cuando la apelación no es aceptada y el cliente no diligencie y firme el reporte de no conformidad el auditor líder debe entregar el informe con la recomendación correspondiente.	-Si el cliente acepta la no conformidad y desea seguir con el proceso, entonces debe: +Entregar el reporte de no conformidad diligenciado y firmado al auditor líder y aceptar la auditoría complementaria. -Si el cliente no acepta las No Conformidades podrá realizar una apelación: +<u>Si la apelación es aceptada:</u> Se retira la no conformidad apelada y el auditor entrega el informe final de auditoría. <u>+Si la apelación no es aceptada:</u> Entregar el reporte de no conformidad diligenciado y firmado al auditor líder y aceptar la auditoría complementaria.

Tabla 4. Hallazgos de no conformidades

5.3.1. Auditoria complementaria.

Auditoría para el cierre de hallazgos o no conformidades encontradas en el ejercicio de auditoría.

Etapa. Proceso	Tiempo establecido	Responsabilidad de CIDET	Responsabilidad del Cliente
Elaboración y aceptación de oferta mercantil	Dos (2) días hábiles para elaboración de oferta mercantil después de que el comité emita decisión Diez (10) días hábiles para la aceptación de la oferta por parte del cliente	-Elaborar y enviar oferta mercantil del proceso para aceptación del cliente	-Enviar la aceptación de la oferta debidamente diligenciado -El comprobante de pago, orden de servicio u orden de compra de acuerdo con las condiciones comerciales.
Asignación del auditor líder o equipo auditor	Cinco (5) días hábiles: Tiene CIDET para realizar la asignación después de la aceptación del proceso. Dos (2) días hábiles tiene el cliente después de la asignación para enviar el plan de acción para la solución de la no conformidad diligenciado.	-Notificar al cliente la asignación del equipo auditor +Remitir al equipo auditor la propuesta técnica donde se identifique el alcance del proceso.	-Enviar al auditor líder el reporte de no conformidad.
Aprobación De Gestión De Hallazgos:	Dos (2) días hábiles tiene El auditor líder para la revisión y aprobación de las actividades planteadas en el reporte de no conformidad.	-Enviar al cliente el plan de acción con la aprobación o no de las actividades propuestas. -En caso de no aprobarse el plan se deben incluir las	-Enviar al auditor líder las correcciones de las actividades no aceptadas. -Indicar una fecha probable para la auditoría complementaria para el cierre

	El auditor líder solo revisará las actividades planteadas para el cierre de la no conformidad en tres (3) ocasiones. Dos (2) días hábiles tiene el cliente para corregir el plan de acuerdo con las observaciones del auditor. Si el cliente no realiza los ajustes de forma que permita al organismo resolver la desviación encontrada, el proceso se dará por terminado y el certificado no se otorgara o se suspende según corresponda.	razones por la cuales no ha sido aprobado.	de la no conformidad, una vez sean aceptadas por el auditor líder, sin que supere el tiempo establecido para la complementaria.
Desarrollo de la auditoría complementaria	Se realizará en la fecha planteada por el cliente y aprobada por el auditor líder, en el tiempo establecido en la oferta mercantil.	-Realizar el acta de apertura. -Revisar las evidencias según el plan de acción aprobado. -Realizar el acta de reunión de cierre. +Si en la auditoría complementaria las evidencias de implementación de correctivos y acciones correctivas no da cierre a la no conformidad reportada el proceso se dará por terminado. -Entregar el reporte de no-conformidades diligenciado con la conclusión del proceso, todos los anexos y/o evidencias allí relacionadas para que sea revisado por el comité de decisión.	-Revisar el acta de apertura para su aprobación. -Realizar la implementación de las actividades propuestas en el plan de acción. -Tener disponible todas las evidencias según el plan de acción aprobado. -Revisar el acta de cierre para su aprobación.

Tabla 5. Auditoria complementaria

5.4. Auditoría Extraordinaria.

Proceso	Cuando se puede generar una auditoria Extraordinaria	Responsabilidad de CIDET	Responsabilidad del Cliente
Auditoria Extraordinaria	Cuando se presentan los siguientes casos: -Requerimientos de las autoridades reglamentarias, de vigilancia o de control. -Reclamación o acción por parte de algún tercero en	- Elaborar y enviar oferta mercantil del proceso para aceptación del cliente. Se debe informar el origen de esta actividad. - Desarrollar las etapas normales del Proceso de auditoría, teniendo en cuenta que debe seleccionar y rotular las muestras. Se podrán	- Desarrollar las etapas normales del proceso de auditoría, teniendo en cuenta que debe adicionalmente solventar los costos de las muestras en el caso que se tomen del mercado. - Facilitar la información y

	donde se deba emprender un proceso investigativo o procedimental al producto. -Por hallazgos encontrados en auditorías ante los Organismos de Acreditación. -Cuando sea necesario realizarla por cambios en el proceso productivo, las materias primas o los requisitos aplicables al producto. - Cuando sea necesario reunir y verificar información para alcanzar una decisión sobre una queja o apelación presentada por un cliente, como resultado de un proceso previo de evaluación.	tomar las muestras antes de notificar del proceso como mecanismo preventivo, en caso de ser requerido, garantizando la trazabilidad del proceso. - Validar mediante documentación, inspección o pruebas los requisitos que considere pertinentes para verificar el cumplimiento técnico de las características del producto(s) que dieron origen de la auditoría extraordinaria. -Entregar el informe de auditoría, con todos los anexos para que sea revisado por el Comité de Decisión. - En caso de que lo considere pertinente suspender de forma preventiva el o los certificados.	productos requeridos para el ágil desarrollo de este proceso en un tiempo máximo de sesenta (60) días calendario.

Tabla 6. Auditoría Extraordinaria

5.5. Revisión y Decisión de la Certificación.

Etapa. Proceso	Tiempo establecido	Actividades	Decisión
Revisión y toma de decisión por el comité de decisión.	Diez (10) días hábiles tiene el Comité de Decisión, para revisar: -Los informes de las auditorías de otorgamiento (CCP), seguimiento (SEG), ampliación (AMP), renovación (REN). Cinco (5) días hábiles tiene El Comité de Decisión, para revisar: - Los informes de las auditorías complementarías (COM) y extraordinarias (EXT)	En la revisión del informe, el Comité de Decisión debe: - Validar que todas las evidencias objetivas entregadas soporten el cumplimiento de los requisitos objeto de la auditoría. - Generar las observaciones de incumplimiento en los documentos aportados, indicando el hallazgo que los invalida. - Generar las observaciones técnicas. Se debe indicar claramente el requisito que se incumple referenciando el numeral del reglamento, norma o especificación técnica y lo allí establecido. -Solicitar reportes de no conformidades, en caso de ser detectadas y que no se encuentren dentro del informe. - Validar que las no conformidades reportadas tengan la evidencia objetiva que soporte el hallazgo y se indique el incumplimiento que se da del requisito. En caso contrario, solicitar el ajuste del reporte correspondiente. -No aceptar la recomendación del auditor, en caso de que falte evidencia objetiva,	-Para la certificación de productos el Comité de Decisión es el responsable y conserva la autoridad para decidir: Otorgar, Mantener, Renovar, Ampliar, Reducir, Suspender Reactivar, los certificados de los productos en evaluación dentro de los procesos de auditoría a realizar. -La decisión debe ser notificada al cliente.

		indicando las observaciones técnicas a lugar. -Solicitar ensayos adicionales, indicando el requisito que se incumple y se debe validar. -Solicitar ajustes en los anexos de los certificados. En caso de ser necesario el auditor líder debe solicitar la información complementaria o aclaratoria, las muestras o soportes pertinentes al cliente, o informar los hallazgos con el fin de solucionar lo requerido por el Comité de Decisión. Los miembros deben indicar su decisión de acuerdo al alcance de cada proceso. El auditor Líder debe dar respuesta a las solicitudes del Comité de Decisión y de ser el caso diligenciar la documentación adicional requerida, actualizar el informe si es requerido.	

Aclaración de las decisiones del Comité de Decisión:

Otorgar: Cuando los productos cumplieron los requisitos normativos y/o reglamentarios, y el proceso de auditoria termino satisfactoriamente en lo documental y lo técnico, de lo contrario no se otorga.

Mantener: Se confirma la vigencia del certificado de producto concedido en el proceso de otorgamiento, cuando los productos cumplieron los requisitos normativos y/o reglamentarios, y el proceso de auditoria termino satisfactoriamente en lo documental y lo técnico.

Renovar: Se renueva el certificado de producto concedido en el proceso de otorgamiento y se actualizan las fechas de seguimiento y vencimiento del certificado de acuerdo con el período de vigencia según el esquema o sistema de certificación, cuando los productos cumplieron los requisitos normativos y/o reglamentarios, y el proceso de auditoria termino satisfactoriamente en lo documental y lo técnico.

Ampliar: Se agregan referencias, fabricantes, normas y/o especificaciones técnicas de producto en el certificado vigente, cuando se valida el cumplimiento técnico de lo requerido y el proceso de auditoria termino satisfactoriamente en lo documental y lo técnico, de lo contrario no se amplía. No modifica las fechas de otorgamiento o de seguimiento del certificado.

Reducir: Se eliminan referencias, fabricantes, normas y/o especificaciones técnicas de producto en el certificado de producto vigente, cuando el cliente lo solicita. Si durante un ciclo de certificación de tres (3) años no se poseen muestras de determinados productos o familias para realizar los ensayos, se procede a retirarlos del certificado. No se modifican las fechas de otorgamiento o de seguimiento del certificado.

Suspender: Cuando al producto certificado se le notifica una No Conformidad por el cumplimiento de los requisitos normativos y/o reglamentarios aplicables o el proceso de auditoria no terminó satisfactoriamente en lo documental y lo técnico, en el tiempo establecido para realizar la vigilancia.

Reactivar: Únicamente se reactiva un certificado de producto cuando lleva suspendido (máximo un año). No se modifican las fechas de otorgamiento o de seguimiento del certificado.

Tabla 7. Revisión y decisión de la certificación

6. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE AUDITORÍA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Causales de terminación del proceso de auditoría durante la ejecución del servicio	**a.** Cuando el cliente no cumpla con los tiempos y responsabilidades indicados en el numeral AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS. de este documento. **b.** Informar o publicar durante el proceso de certificación que los productos ya están certificados, o hacer uso tendencioso, malicioso o acomodado de la documentación del proceso. **c.** Cuando no se hayan cancelado las obligaciones económicas a que hubiere lugar en el contrato suscrito entre CIDET y el cliente. **d.** Por falta de muestras, la no realización de las pruebas, no permitir la visita del auditor, la evaluación de laboratorios o del sistema de gestión.

Tabla 8. Terminación del proceso de auditoría durante la ejecución del servicio

7. CERTIFICADOS DE PRODUCTO Y USO DEL SIMBOLO CIDET.

Certificados y Uso De La Marca	Información	Directorio
Certificados De Producto y Directorio De Productos Certificados	CIDET proporciona al cliente un certificado de conformidad de producto, si el proceso ha sido exitoso de acuerdo con el numeral **AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS.** de este documento. Los Certificados de Conformidad de Producto se expiden en formato digital, los cuales cuentan con firma digital vigente de la persona autorizada, permitiendo que los documentos expedidos cuenten con validez jurídica. Posterior al envío de los certificados, el **cliente** recibe una encuesta de satisfacción del servicio de certificación, para diligenciar.	El estado de los certificados de producto puede ser consultados por sus clientes y el público en general en la siguiente página web https://cidet.org.co/certifica/productos/ Para los certificados que están sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos RETIE, RETILAP, RETIQ cuyo control y vigilancia ha sido asignada a la Superintendencia de Industria y comercio serán registrados en SICERCO https://sicerco.sic.gov.co/sicerco/
Uso de la Marca CIDET Para Productos Certificados	Los requisitos que se exigen para un adecuado uso del Símbolo se encuentran definidos en el Reglamento de uso del Símbolo CIDET para Certificación de Productos (RG-CP-0005)	Disponible al público en la siguiente página web: https://cidet.org.co/certifica/productos/
Uso de la marca del organismo de acreditación	El solicitante/cliente en ningún caso podrá hacer uso del Símbolo de Acreditación de ONAC y/o ANAB en sus fichas técnicas, publicaciones, publicidad, documentos de tipo comercial, transaccional u otros, siendo el Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado el responsable por el uso que hagan los clientes del Símbolo de Acreditación y el uso del símbolo en condición de acreditado para los alcances cubiertos por la acreditación. En las auditorias CIDET validará que los clientes no hacen uso de los símbolos del organismo de acreditación.	

Certificados: Tanto para el Esquema 4 RETIE como para el Esquema 5 RETIE, el alcance del certificado de producto corresponderá a una planta de producción, en el caso de tener distintas plantas de producción, los productos fabricados en cada una de ellas deberán tener un certificado de conformidad diferente soportado en tomas de muestras, conforme a lo establecido en la familia y ensayos respectivos para los productos cubiertos en el certificado de cada una de ellas

Vigencia.

Esquema 1B RETIE – RETILAP Certificación de Lotes: Para este esquema, los certificados emitidos no cuentan con vigencia, y cubren el total del lote evaluado. En el certificado debe indicar que corresponde a un “LOTE”, identificándolo claramente, así como la fecha de emisión de este y los demás contenidos del certificado.

Esquema 4 RETIE- RETILAP: Vigencia de dos (2) años, con un seguimiento que se debe realizar en un periodo de máximo doce (12) meses contados a partir de la expedición del certificado.

Esquema 5 RETIE- RETILAP: vigencia de cinco (5) años, con un primer seguimiento que se debe realizar máximo al mes doce (12) y un segundo seguimiento que se debe realizar máximo al mes treinta y dos (32), contados a partir de la fecha de otorgamiento del certificado o la fecha renovación.

- Cuando la certificación de los productos se otorga bajo el Esquema Tipo 5, Marca de Conformidad, el certificado tendrá una vigencia de tres (3) años y será prorrogada automáticamente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes informa por escrito su deseo de no prorrogarlo, con una anticipación de 30 días hábiles a la terminación de la certificación.
  La certificación estará condicionada a los resultados de las auditorías de seguimiento, las cuales se hacen mínimo una vez al año a partir de la fecha de emisión del certificado, con el fin de asegurar la validez continua de la demostración del cumplimiento de los requisitos del producto. Si el certificado se vence durante el proceso de renovación, el certificado quedará vencido hasta que se culmine satisfactoriamente dicha auditoria.
- La certificación de productos otorgada bajo Esquema Tipo 4 tendrá una vigencia de un (1) año y será prorrogada automáticamente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes informa por escrito su deseo de no prorrogarlo, con una anticipación de 30 días hábiles a la terminación de la certificación.
  La certificación estará condicionada a los resultados de las auditorías de seguimiento, las cuales se hacen mínimo una vez por semestre a partir de la fecha de emisión del certificado, con el fin de asegurar la validez continua de la demostración del cumplimiento de los requisitos del producto. Si el certificado se vence durante el proceso de renovación, el certificado quedará vencido hasta que se culmine satisfactoriamente dicha auditoria.
- Si existe un certificado que requiere ser renovado y se vence su vigencia, no tiene asignada una auditoría de renovación y el cliente no manifiesta interés en renovarlo, esa certificación automáticamente deberá ser retirada por vencimiento.
- En cualquier caso, que haya terminación de la certificación, también habrá terminación automática del contrato.
- Las evaluaciones de vigilancia (seguimiento) y renovación siempre se deberán finalizar dentro de cada periodo establecido para las mismas. Si se llega a la fecha de seguimiento o renovación y aún no se finalizan estas actividades, se deberá suspender el certificado hasta que concluyan dichas actividades, en cualquier caso, las fechas inicialmente establecidas para seguimientos o renovaciones no deberán ser modificadas en el cuerpo del certificado.

Tabla 9. Certificados de producto y uso del Símbolo Cidet

8. SUSPENSIÓN O RETIRO DEL CERTIFICADO DE PRODUCTO VIGENTES

CIDET podrá reducir o suspender la certificación de producto cuando se presente alguna de las siguientes causales:

Causales de suspensión	a. Cuando el cliente del servicio no permita la realización de las auditorias de seguimiento programadas por CIDET. b. Cuando no se hayan cancelado las obligaciones económicas a que hubiere lugar en el contrato suscrito entre CIDET y el cliente que obtuvo la certificación.

	c. Si llegada la fecha de seguimiento o renovación y aún no se finalizan estas actividades, se deberá suspender el certificado hasta que concluyan dichas actividades. d. Si no se aceptan o subsanan las no conformidades encontradas. e. Utilización de la Certificación de conformidad de producto que muestre o parezca mostrar una certificación a un producto no otorgado, más amplia que la otorgada y que no cumpla con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto del Consumidor. Se suspende por cinco (5) meses. f. Introducción de variaciones del producto por parte del fabricante, sin conocimiento y aceptación de CIDET, que modifiquen las condiciones iniciales que posee el certificado de conformidad. g. Cuando los productos instalados en los sistemas eléctricos presenten reiteradamente mal comportamiento o funcionamiento, por causas imputables al fabricante y a los requisitos de certificación. h. Imposibilidad del fabricante de satisfacer los nuevos requisitos técnicos derivados de una revisión de las normas y/o reglamentos, después del plazo concedido por CIDET para adaptar el producto a las nuevas necesidades. i. Por la finalización del proceso de acuerdo con el numeral **TERMINACIÓN DEL PROCESO DE AUDITORÍA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** de este documento. j. Incumplimiento de los derechos y deberes.
Causales de retiro	**a.** Si el certificado estuvo suspendido durante un (1) año (causales de suspensión) **b.** Vencimiento o cancelación del contrato suscrito entre CIDET y el cliente que obtuvo el certificado de conformidad de producto. **c.** La certificación puede ser retirada por solicitud del cliente titular de la misma.

Notas:

a. Si CIDET suspende o retira la certificación a un producto será publicado el estado en la página web de CIDET y SICERCO el cliente deberá abstenerse de utilizar de inmediato en su publicidad la certificación. Así mismo, autoriza a CIDET para que de inmediato proceda a informar a las autoridades competentes de lo estipulado en este apartado y a que sin responsabilidad para CIDET divulgue las violaciones en los medios que estime pertinentes.

b. Para retirar los productos del mercado que se hayan comercializado en incumplimiento de la norma y/o reglamento desde el día de la suspensión o retiro, debido a que todos los casos son diferentes y particulares, el cliente debe informar a CIDET cómo y cuándo se realizará esta labor.

c. El retiro de la certificación da por terminado el contrato y junto con la suspensión de esta implica la renuncia a cualquier acción legal contra CIDET.

d. La certificación de un producto se podrá reactivar mediante la ejecución de una auditoría en la cual se verifique que han desaparecido las causas que originaron dicha suspensión (Reactivación por Suspensión) o una auditoria que verifique que se cumplen con todos los requisitos normativos y/o reglamentarios asociados al producto, como en un Otorgamiento (Reactivación por Retiro). En la reactivación se realizarán las modificaciones necesarias en documentos, características y publicaciones asociados al producto.

e. Si un certificado está suspendido y el cliente logra demostrar conformidad y se levanta la suspensión, se conservará el mismo número de certificado asignado con anterioridad. Una reactivación por retiro implica otorgar un nuevo número de certificado cuando el cliente logre demostrar conformidad.

f.	Al realizar una reducción, suspensión o retiro de alguna certificación, CIDET notificará al cliente cuales son los pasos que debe seguir para restablecer la certificación.

Tabla **10**. Suspensión o retiro del certificado

Tabla 113. Suspensión o retiro del certificado

9. LABORATORIOS DE PRUEBAS Y ENSAYOS.

CIDET determina las pruebas que son necesarias para realizar en los procesos de auditoria, salvo lo que se estipule en los reglamentos, normas y/o especificaciones técnicas, solicitadas por el cliente. Las pruebas se llevarán a cabo en laboratorios que se encuentren bajo las siguientes condiciones para los diferentes criterios técnicos de evaluación del producto:

Criterios técnicos de evaluación del producto	Laboratorios de pruebas de ensayos
Certificaciones con Reglamento(s) Técnico(s)	**Colombianos:** ~ De acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - **RETIE** Ministerio de Minas y Energía RESOLUCIÓN NÚMERO 40117 DE 02 ABR 2024 y resoluciones que lo modifican o adicionan. ~ Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 del Ministerio de Minas y Energía – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE ~ De acuerdo con El Reglamento Técnico de iluminación y alumbrado público – **RETILAP** del Ministerio de Minas y Energía (Colombia) Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024 y resoluciones que lo modifican o adicionan. ~ Resolución 180540 del 30 de marzo de 2010 del Ministerio de Minas y Energía – Reglamento Técnico de Iluminación y alumbrado Público – RETILAP ~ De acuerdo con el Reglamento Técnico de etiquetado - **RETIQ** Ministerio de Minas y Energía. Resolución 41012 del 18 de septiembre de 2015 y resoluciones que lo modifican o adicionan. ~ **Extranjeros:** De acuerdo con lo establecido en el reglamento técnico de cada país.
Certificaciones con normas técnicas y/o especificaciones técnicas	Para la realización de estos procesos se pueden presentar los siguientes casos: ~ Utilizar laboratorio acreditado bajo ISO 17025 ~ Evaluar un laboratorio bajo la ISO 17025, en cuyo caso la evaluación tendrá una vigencia de un año. La selección del caso se debe realizar teniendo en cuenta el producto a evaluar y las condiciones para desarrollar la auditoría. En cualquiera de los casos se debe dejar registro de la justificación de la elección en el informe de auditoría.

Notas:

a. CIDET podrá realizar la gestión comercial de los ensayos en laboratorios acreditados o evaluados para previa aceptación de los clientes.

b. En el caso que los reglamentos técnicos colombianos exijan el cumplimiento de normas técnicas, se pueden aceptar certificaciones de organismos acreditados de acuerdo con:
   ~ El certificado sea expedido por un organismo de certificación acreditado por un miembro perteneciente a IAF
   ~ El certificado se encuentre vigente
   ~ El certificado valide el cumplimiento de la norma técnica requerida para las referencias que se van a certificar y el mismo fabricante
   ~ Adicional se deben entregar los reportes de ensayo que soporten el cumplimiento de la norma técnica

c. Realización de pruebas y ensayos RETIE -RETILAP:
   Los ensayos requeridos para el otorgamiento y renovación de los certificados de conformidad de producto de los reglamentos técnicos (RETIE – RETILAP) se realizarán en laboratorios acreditados por organismos de acreditación que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por el ONAC.

Criterios técnicos de evaluación del producto	Laboratorios de pruebas de ensayos

Cuando no exista en Colombia laboratorio acreditado para la realización de los ensayos requeridos para el cumplimiento de los reglamentos técnicos, tales ensayos se podrán realizar en laboratorios evaluados previamente por CIDET, bajo la norma NTC- ISO/IEC 17025. Estos laboratorios se podrán utilizar hasta que se acredite el primer laboratorio en Colombia o hasta un año después de que dicho laboratorio haya sido definido por el organismo de certificación.

Los laboratorios de ensayo acreditados en Colombia deberán, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, responder por escrito integralmente las solicitudes que les sean presentadas, indicando las condiciones técnicas y comerciales, así como el plazo de entrega de resultados. En caso de no tener disponibilidad para iniciar los ensayos en menos de 30 días calendario, deberán comunicarlo en un plazo no mayor a 5 días hábiles. En caso de no responder en el plazo establecido, se entenderá que se podrá acudir a otro laboratorio de ensayo acreditado, en busca de estos servicios.

A su vez, CIDET deberán responder en un plazo no mayor a 15 días calendario, los requerimientos presentados por el laboratorio en respuesta a su solicitud, en caso de no responder en el plazo, deberán hacer una nueva solicitud ante el mismo u otro laboratorio.

Los procesos de seguimiento de los certificados de conformidad deberán realizarse en laboratorios de ensayo acreditados en Colombia, quienes deberán en un plazo no mayor a 5 días hábiles, responder por escrito integralmente las solicitudes que les sean presentadas, indicando las condiciones técnicas y comerciales, así como el plazo de entrega de resultados. En caso de no tener disponibilidad para iniciar los ensayos en menos de 30 días calendario, deberán comunicarlo en un plazo no mayor a 5 días hábiles. En caso de no responder en el plazo establecido, se podrá definir en común acuerdo con el cliente, si dichas pruebas se hacen en laboratorios acreditados en el exterior (por Organismos que hagan parte de acuerdos de reconocimiento multilateral) o en laboratorios de ensayo evaluados en Colombia o en el extranjero.

La evaluación de los laboratorios que no cuenten con un método de ensayo acreditado deberá ser realizada de manera previa a la realización de los ensayos requeridos, de acuerdo como mínimo, con los siguientes lineamientos adoptados de la norma IEC/ISO 17025, NTC-IEC/ISO 17025 o las que las modifiquen o sustituyan. En todo caso, la realización de los ensayos debe ser testificada por CIDET:

- Registros de selección, verificación y validación de métodos.
- Evaluación de la incertidumbre de medición, cuando aplique.
- Documentación y evidencia del control metrológico de equipos.
- Documentación y evidencia de la trazabilidad metrológica.
- Documentación e implementación del aseguramiento de la validez de los resultados.
- Documentación y evidencia de la competencia del personal.
- Documentación y evidencia de la adecuación de las instalaciones y sus condiciones ambientales.

Adicionalmente, la evaluación de los laboratorios debe seguir los lineamientos establecidos por el ONAC, especificados en el documento “LINEAMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LABORATORIOS POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACION DE PRODUCTOS CON BASE EN ISO/IEC 17025”, o aquel que lo modifique o sustituya.

d. Los reportes de ensayos en los que se soporte la certificación de un producto no deberán tener fecha de emisión mayor a un año antes de la fecha de emisión del certificado de producto, a excepción de los ensayos tipo destructivo. Los ensayos tipo destructivos y no destructivos deberán realizarse teniendo el esquema de certificación.

e. Los ensayos deben ser realizados con los métodos indicados en las normas en su última versión. Se permitirá realizar ensayos con normas anteriores siempre y cuando el método de ensayo no haya cambiado con respecto a la versión vigente de la norma.

Tabla **12**. Orden de prioridad y condición de los laboratorios

9.1. Validación De Reportes De Ensayos Previos.

CIDET puede y se reserva el derecho de aceptar resultados de protocolos de ensayo emitidos antes de la solicitud de certificación; para ello asume la responsabilidad de los resultados obtenidos y verifica que los protocolos cumplen los siguientes requisitos:

Requisito	Condición
Ensayos	- Realizados en laboratorios nacionales o internacionales acreditados con la norma ISO / IEC 17025 por organismos de acreditación que son parte de los acuerdos multilaterales de reconocimiento internacional (MLA y/o MRA) y tienen la acreditación vigente en la fecha que se realizaron las pruebas previas. - Realizados en laboratorios evaluados por CIDET de acuerdo con lo establecido en el Formato de Evaluación de ensayos no acreditados. (Si no se cuenta con dicha evaluación, se deberá realizar verificando los registros en la fecha que se realizaron las pruebas previas). - Realizados en laboratorios que tengan un reconocido prestigio y que en el reporte de pruebas se pueda evidenciar el cumplimiento de los requisitos mínimos de la norma ISO / IEC 17025.
Método de ensayo y versión	-Debe ser el mismo que requiere el proceso de auditoría y debe estar incluido dentro del alcance que tenga el laboratorio que lo emitió. +Si la versión de la norma técnica y/o método de ensayo es anterior a la vigente, el fabricante o cliente debe entregar al auditor líder un cuadro comparativo entre el ensayo de la versión antigua y la vigente indicando que no se presentan cambios que afecta la validación del documento.
Producto	-Debe corresponder exactamente a la referencia o características técnicas del producto que se quiere certificar y ser del fabricante a incluir en el certificado.

Notas:

a. Para los ensayos siempre se dará prioridad a los reportes emitidos por laboratorios acreditados, las otras condiciones serán de estudio, aceptación o rechazo de acuerdo con los soportes suministrados.

b. La validez de los reportes de ensayo está supeditada al cambio en el diseño y/o materia prima del producto que afecten las verificaciones indicadas en el reporte de ensayo.

c. Se solicitará la documentación técnica del fabricante donde garantice que los diseños y materias primas desde la fecha en que se hicieron las pruebas al producto no han cambiado. Adicionalmente, el fabricante debe contar con procedimientos de control del proceso productivo que permitan conservar la calidad del producto y aportar los soportes para su validación.

El documento debe ser dirigido a CIDET y debe contener:

- Firma del gerente de la fábrica.
- Referencia de los productos.
- Fecha de expedición de la carta.

d. Vigencia menor a 20 años.

Tabla 13. Validación de reportes de ensayos previos

10. PROCESOS TCA

Los procesos de TCA pueden ser incluidos dentro de cualquier tipo de auditoría y sirven para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Especificación Técnica del Grupo Enel GSCG002 – Technical Conformity Assesment.

Las actividades por realizar para cada fase de estos procesos son las siguientes:

FASE	TCA PRIMERA PARTE	TCA TERCERA PARTE
1. Solicitud TCA	Ninguna	Ninguna
2. Documentos preliminares Tipo A	Ninguna	Recopilación de la información con el fabricante y revisión de la misma
3. Aplicabilidad de ensayos	Ninguna	Elaboración del Anexo C y de reportes de aplicabilidad
4. Planeación de ensayos	Ninguna	Coordinar cronograma de ensayos con el fabricante
5. Selección de prototipo	Ninguna	Escoger muestra a fabricar
6. Inspección del prototipo visual	Ninguna	Inspección de la muestra fabricada
7. Documentos definitivos Tipo A y Tipo B	Ninguna	Unificación de documentación aprobada Tipo A y Tipo B
8. Ensayos	- Atestiguamiento de ensayos y evaluación del laboratorio utilizado	- Atestiguamiento de ensayos y evaluación del laboratorio utilizado o - Revisión de reportes de ensayo de laboratorio acreditado
9. Revisión	Ninguna	Elaboración de reporte final y carta legal
10. TCA Dossier	Ninguna	Elaboración de TCA Dossier
11. Atestación final TCA	Ninguna	Ninguna

CIDET también podrá realizar las actividades de los TCA de tercera parte para los TCA de primera parte como parte de generar valor agregado a los clientes si estos lo solicitan.

11. OTROS

CIDET cuenta con amplia experiencia y conocimiento para prestar servicios adicionales a sus clientes y al sector eléctrico; para ello se puede prestar el servicio de atestiguamiento de ensayos (como tercera parte verificar que un producto cumple con unas especificaciones dadas) y de homologación de talleres (para equipos como Transformadores).

12. DERECHOS Y DEBERES

12.1 Derechos del solicitante y cliente

a. Solicitar una modificación en la(s) fecha(s) tentativas de la visita de auditoría propuestas por CIDET previo justificación y acuerdo mutuo, luego de que el auditor esté asignado, y debe iniciar la auditoría en un plazo máximo de un (1) mes o de lo contrario el proceso se dará por terminado y por ende el contrato. En este caso, CIDET- Certificación De Productos le devolverá el 60% del valor consignado por concepto de la auditoría.

b. Utilizar la MARCA CIDET en alguna de las siguientes fuentes de información asociadas al producto: El empaque, página web, publicidad, catálogos, revistas o documentos que hagan referencia al producto certificado y que cumpla las disposiciones establecidas en el respectivo reglamento RG-CP-05 “Reglamento de uso de la marca” y en el Estatuto del Consumidor. La marca CIDET podrá ser utilizada también sobre el producto certificado.

c. A ser informado por parte de CIDET con anticipación acerca de las actividades de subcontratación (si aplica) con el fin de brindarle la oportunidad de objetar.

d. A ser informado por parte de CIDET sobre las No Conformidades encontradas en el proceso de auditoría.

e. A que sea restado el servicio de certificación de productos conforme a lo descrito en el presente reglamento.

12.2 Deberes del solicitante y cliente

a. Enviar la información solicitada para realizar el plan de auditoria en el tiempo establecido.

b. Cumplir con las disposiciones establecidas en este documento y demás que lo modifiquen o adicionen, conforme a la oferta mercantil y con los requisitos de certificación, incluyendo la implementación de los cambios cuando los comunica CIDET de acuerdo con el esquema de certificación.

c. Cancelar los costos correspondientes a las auditorías de los productos (Otorgamiento, Seguimiento, Ampliación, Renovación, Reactivación, Complementaria y/o Extraordinaria).

d. Debe designar un responsable de la coordinación de las actividades del proceso de certificación con CIDET y proporcionar todos los recursos, medios y facilidades requeridas para llevar a cabo el proceso de certificación, tales como el libre acceso a sus instalaciones, laboratorios utilizados para las pruebas, dependencias del fabricante, así como de sus proveedores e información requerida por el personal de CIDET debidamente asignado para el desarrollo de la auditoría. En caso tal, de que por causas imputables a la empresa (retrasos injustificados, falta de acceso a la información, problemas logísticos, etc.) no sea posible cumplir con los tiempos programados para la auditoría, se ampliará el plazo hasta cumplir con la totalidad de las actividades. Este tiempo adicional, deberá ser cubierto por la empresa objeto de auditoría.

e. Dar atención a las correcciones o acciones correctivas derivadas de las No Conformidades detectadas en la auditoría, en el tiempo solicitado y enviar a CIDET toda la información o documentos que sean requeridos en el plazo indicado, de lo contrario el proceso se dará por terminado y por ende también la relación contractual.

f. Debe permitir la realización de cuando menos una visita de seguimiento al año durante el periodo de vigencia del certificado ya sea de forma programada o aleatoria, en el entendido de que dichas visitas se referirán a

cualquier aspecto relacionado con el alcance de la certificación y la norma técnica, especificación o reglamento técnico del producto certificado.

g. Deberá permitir la participación de observadores (externos, como el caso de ONAC/ANAB y/o internos como personal en entrenamiento o desarrollo de evaluaciones de desempeño) en las auditorías, siempre que estos no posean algún tipo de inhabilidad para participar en la auditoría y que sea puesta en conocimiento de CIDET.

h. Efectuar los pagos de la(s) auditoría(s) de seguimiento que CIDET determine ejecutar, de forma anticipada a la fecha fijada para la visita, y con base en las tarifas vigentes establecidas. Así mismo para aquellas auditorias que se deriven del proceso de certificación tal como son las auditorias complementarias.

i. Debe colaborar y cooperar con CIDET para determinar cualquier hecho que indique los motivos por los cuales el producto pueda no estar en cumplimiento de la norma correspondiente e inclusive, transmitir dicha información a CIDET desde el momento en que el cliente tenga conocimiento, e implementar e informar a CIDET de cualquier medida correctiva para remediarlo.

j. Debe enviar a CIDET, en un plazo máximo de 3 meses después de su vencimiento, una copia actualizada del certificado ISO 9001 del fabricante. (Aplica en caso de que el cliente haya presentado dicho certificado y no se haya evaluado el sistema de calidad del proceso productivo). En caso de no haber renovado dicha certificación, será necesario realizar una evaluación del sistema de calidad del proceso productivo, de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.4 A de este reglamento.

k. Debe poner a disposición de CIDET, cuando sea requerido, los registros de las quejas y reclamos relacionados con el producto certificado y los registros de las acciones correctivas tomadas; además debe evidenciar que se toman y documentan las acciones adecuadas con respecto a tales reclamos y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan la conformidad con los requisitos de la certificación.

l. Debe diligenciar y enviar a CIDET, una vez concluya la auditoría, la encuesta de evaluación del servicio de certificación.

m. Debe comprometerse a que durante el proceso de certificación o durante la vigencia de la certificación, no hará publicidad o propaganda fraudulenta o que no corresponda a la realidad, así como aquella que pueda inducir a error y todo lo que pueda configurarse como publicidad engañosa tal y como se establece en la ley y jurisprudencia. Así mismo, cuando realice publicidad acerca de la certificación otorgada por CIDET, en medios de comunicación tales como documentos, folletos o cualquier tipo de publicidad, se debe realizar conforme al reglamento de uso de la marca.

n. Debe asegurar cuando suministra copia de los documentos de certificación a otros, que los documentos se reproduzcan en su totalidad sin omitir parte o información de ellos.

o. Debe dar buen uso al certificado evitando que se deteriore, sea utilizado en forma fraudulenta o con fines diferentes a los de certificar la conformidad con las normas, especificaciones y/o reglamentos que cumple cada producto.

p. Debe establecer programas de producción, inspecciones y pruebas de tal forma que asegure que sus productos cumplan en todo momento con las normas y/o reglamentos correspondientes.

q. Debe reponer los productos que CIDET pueda tomar en el comercio para realizar auditorías de Otorgamiento, Renovación, Seguimiento y/o Extraordinarias proporcionando al afectado la cantidad de productos que hayan sido tomados como muestras para la auditoría.

r. Debe cumplir con los requisitos de confidencialidad y demás obligaciones estipuladas en la oferta aceptada para el servicio de auditoría.

s. Debe tener muestras de producto terminado y disponibles una vez le haya sido asignado auditor al proceso de auditoría y antes de la realización de esta.

t. Debe informar a CIDET sobre los cambios significativos que puedan afectar la conformidad de la certificación otorgada como:

- Cambios en las instalaciones en las que fabrique el producto.
- Cambios en la tecnología de producción.
- Cambios en las normas con cuya conformidad está certificado el producto
- Cambios de la referencia o denominación del producto certificado
- Cambios en el proceso de fabricación, o el sistema de calidad, que afecte la conformidad del producto certificado.
- Cambios en las especificaciones del producto certificado o variaciones a introducir, y solicitar previamente la conformidad con las mismas.
- Cambios en la posesión, estructura o dirección del fabricante del producto certificado.
- Modificación o cese (temporal o definitivo) en la fabricación del producto.
- Además, debe enviar a CIDET- Certificación De Productos la documentación que indique las disposiciones adoptadas.
- En todo caso no está permitido al cliente poner en venta productos certificados que resulten de estos cambios, hasta que CIDET le haya notificado la conformidad con los mismos.

- Cuando el cliente, antes o después de emitir el certificado, realice un cambio de razón social deberá informar oportunamente a CIDET enviando los siguientes documentos:

- Comunicado oficial firmado por el Representante Legal informando el cambio y solicitando la modificación de los documentos relacionados con la certificación.
- Certificado de Existencia y representación Legal vigente emitido por la correspondiente Cámara de Comercio donde se evidencia dicho cambio.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.

- Cuando el cliente antes o después de emitir el certificado realice cualquier tipo de cesión deberá informar oportunamente a CIDET enviando los siguientes documentos:

- Comunicado oficial firmado por el Representante Legal informando el cambio y solicitando la modificación de los documentos relacionados con la certificación.
- Copia del contrato de cesión debidamente firmado por el Cedente y el Cesionario.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.

Todos los cambios que afecten la certificación serán tratados y evaluados según corresponda. En los casos en que se requiera, se realizará el proceso completo para verificar que el producto conserva las características de desempeño.

u. El cliente hace declaraciones sobre la certificación coherentes con el alcance de la certificación.
- los productos, procesos o servicios para los cuales se otorga la certificación,
- el esquema de certificación aplicable, y
- las normas y otros documentos normativos, incluida su fecha de publicación, con respecto a los cuales se considera que el producto, proceso o servicio es conforme.

12.3 Derechos de CIDET

a. Podrá suspender el proceso de la certificación, si durante el mismo, el solicitante informa o publica que su producto ya está certificado, hace uso tendencioso, malicioso o acomodado de la documentación recogida durante el proceso, maltrata de cualquier manera al personal de CIDET o si le coloca obstáculos y no quiere realizar las actividades de auditoría acorde al presente reglamento.

b. Podrá definir la frecuencia de las auditorias de seguimiento, si se considera necesario, para el adecuado mantenimiento de la certificación del producto.

c. Podrá efectuar cualquier revisión y/o auditoría que considere necesaria para constatar que el producto objeto de certificación cumple con la norma o especificación técnica y/o reglamento respectivo; como resultado de lo anterior, CIDET podrá en cualquier momento determinar la modificación, anulación o suspensión de la certificación que hubiere otorgado con el objeto de garantizar la protección del consumidor o usuario final.

d. Podrá aplicar las sanciones descritas en el numeral 5.11 del presente reglamento y publicarlas con el objeto de garantizar la protección del consumidor o usuario final.

12.4 Deberes de CIDET

a. En los casos que aplique y previa notificación al cliente, será el responsable de subcontratar la realización de ensayos de laboratorio; dichos laboratorios deben ser acreditados por ONAC o por algún acreditador miembro de ILAC o reconocidos internacionalmente, y en ausencia de ellos, serán evaluados previamente por CIDET. En la cotización enviada al cliente, se incluirán cuando aplique, los costos de los ensayos que serán realizados en el laboratorio externo. En las diferentes pruebas el producto debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos como aceptables en las normas o reglamentos técnicos bajo las cuales se somete para la certificación. El costo de envío de las muestras al laboratorio será responsabilidad del cliente del servicio

b. Podrá incluir en la cotización presentada los costos de desplazamiento aéreo y/o terrestre del equipo auditor asignado, junto con los viáticos ocasionados con motivo de la ejecución del proceso de certificación, si son necesarios.

c. Contar con el personal que tenga las competencias necesarias para la realización de sus actividades conforme a la normatividad.

d. Adquiere la responsabilidad de las actividades subcontratadas con otros organismos de certificación, laboratorios, toma de muestras y demás que se usen en el desarrollo de las actividades de evaluación de la conformidad.

e. Solicitar las aclaraciones que considere pertinentes si se requieren, sobre la aplicación de los documentos normativos, a personas o comités imparciales y que tengan la competencia técnica necesaria, adicionalmente ponerlas a disposición según solicitud.

CIDET mediante contratos o procedimientos debidamente aprobados, autoriza a personas naturales o jurídicas para llevar a cabo las auditorías de Otorgamiento, Seguimiento, Ampliación, Renovación y/o Reactivación de una certificación.

13. QUEJAS, RECLAMOS Y APELACIONES

El solicitante o cliente de CIDET, tiene derecho a presentar Quejas, Reclamos y/o Apelaciones relacionadas con demoras, calidad, decisión, u oportunidad en la prestación del servicio de evaluación de la conformidad del producto, o también por la atención recibida del personal que realiza las evaluaciones, o por No conformidades detectadas durante el proceso de evaluación. Las Quejas, Reclamos y Apelaciones deben ser referidas únicamente al alcance de la certificación otorgada por CIDET y presentadas por escrito y debidamente sustentadas.

Para el caso particular de las apelaciones, estas deben ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la notificación respectiva. Si transcurridos cinco (5) días hábiles a la notificación de la decisión, no se presenta apelación, se entiende que acepta la decisión.

El procedimiento detallado para la atención de quejas y apelaciones se describe en la siguiente dirección web: https://cidet.org.co/contacto/

14. RESERVA DE INFORMACIÓN

La información suministrada por nuestros clientes para el proceso de certificación de conformidad de un producto es de carácter confidencial.

CIDET debe conservar todos los registros asociados a los procesos de auditoría que permitan demostrar que se han cumplido todos los requisitos del proceso de certificación por lo menos durante dos ciclos de certificación para cada producto**.**

Únicamente tiene acceso a la información el personal autorizado por CIDET, el Comité de Decisión, la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, American National Standards Institute - ANSI (ANAB), el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, y demás entes de control y vigilancia de Colombia, previa solicitud oficial de la misma.

En caso de que alguna autoridad competente de control y vigilancia solicite información relacionada con un producto o proceso de certificación, CIDET entregará la información y le comunicará por correo electrónico al respectivo fabricante y/o comercializador.

La confidencialidad de la información aplica también a la información obtenida de fuentes diferentes del cliente, por ejemplo, un reclamante o entes reguladores.

Anexo A.

INFORMACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN

¿Por qué auditar el sistema de calidad del proceso productivo?
Cuando un fabricante no tiene certificada la línea de producción de aquellos productos que somete al proceso de certificación, CIDET aplica una evaluación al proceso de producción, con el propósito de garantizar que el fabricante cuenta con un sistema de producción que sistemáticamente asegura la calidad del resultado. Esto no reemplaza la auditoría con fines de certificación del sistema de calidad.

1. PROCEDIMIENTO

En el proceso de certificación de producto para los esquemas donde aplica la evaluación del proceso productivo, los cuales se encuentran definidos en la norma ISO/IEC 17067 vigente y de acuerdo con lo estipulado en los reglamentos técnicos aplicables, se deben realizar las actividades pertinentes para garantizar que el producto cumpla con los requisitos de la norma ISO 9001 vigente o norma similar.

Dentro del proceso de certificación de producto se podrá realizar las siguientes actividades de acuerdo con la información suministrada por el cliente en su solicitud:

1.1. Evaluación del sistema productivo en sitio

En caso tal que un cliente manifieste dentro de su solicitud que no cuenta con un sistema de gestión y/o producción del fabricante certificado bajo la norma ISO 9001 vigente o similar con el alcance asociado a la producción de los productos a evaluar o que el certificado entregado esté vencido. La evaluación inicial deberá ser de manera presencial para el caso de los reglamentos técnicos RETIE y RETILAP 2024, y las evaluaciones periódicas podrán ser presenciales o remotas (virtuales).

Nota:
- Si el fabricante indica que no posee un sistema de gestión de calidad certificado por un organismo acreditado en ISO/IEC 17021 se recomienda optar por un esquema 4 y realizar la evaluación según se indica.
- Si el fabricante aun no teniendo un sistema de gestión de calidad certificado por un organismo acreditado en ISO/IEC 17021, requiere un esquema de certificación 5, se entiende que acepta que le sea realizada una evaluación de certificación ISO 9001 realizada por un organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado en ISO/IEC 17021, para el caso de esquemas bajo 17067.

1.2. Reconocimiento o validación de certificados ISO 9001

En caso tal que un cliente manifieste dentro de su solicitud que cuenta con un sistema de gestión y/o producción del fabricante certificado bajo la norma ISO 9001 vigente con el alcance asociado a la producción de los productos a evaluar deberá aportar el certificado para realizar una revisión inicial teniendo en cuenta lo siguientes aspectos:

- Razón social y dirección del fabricante
- Alcance de la certificación (Debe estar dada para la producción, fabricación, manufactura de bienes según solicitud y deberá contemplar en su alcance la totalidad de las referencias y productos a evaluar, para el caso donde el cliente es un integrador, este verá contemplar en su alcance el ensamble o integración de las referencias y producto a evaluar)
- Referente normativo (Debe estar referenciado el ISO 9001 o similar vigente)
- Fecha de vencimiento del certificado (Debe estar vigente)
- Organismo certificador (El certificado debe ser emitido por organismos de certificación acreditados y dentro del marco de los acuerdos MLA/MRA, el Foro Internacional de Acreditación (IAF) o de la Cooperación Inter Americana de Acreditación (IAAC), a los que se encuentra inscrito el ONAC)

Si cumple con estos requisitos se considerará que el documento es inicialmente válido para iniciar el proceso de evaluación.

2. CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL CERTIFICADO ISO 9001 U OTROS CERTIFICADOS DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD EN FABRICACIÓN/PRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente definido, CIDET no realizará contratos vinculantes con los organismos que realicen estas evaluaciones antes de la solicitud del servicio según lo definido en la ISO/IEC 17065 numeral 7.4.5, ISO/IEC 17067 vigente numeral 6.5.3 y según lo definido en el Decreto 1595 Articulo 2.2.1.7.9.3.

Adicionalmente CIDET hace la salvedad que según lo definido en el Decreto 1595 Articulo 2.2.1.7.9.2, los acuerdos con los pares solo aplican para los casos de reconocimiento de los resultados de la evaluación de la conformidad emitidos por un organismo evaluador acreditado extranjero, es decir los acuerdos aplican entre pares cuando se reconoce un certificado de conformidad extranjero.

En caso de que el proceso se base en el reconocimiento de los documentos como certificados ISO 9001 del fabricante y otros sistemas de gestión de calidad para procesos productivos y/o informes de laboratorio de las referencias a certificar, CIDET validará la revisión de la documentación aportada.

I. Respecto al caso que aplique el reconocimiento de un sello internacional sobre la conformidad en seguridad eléctrica de productos eléctricos que cubra en el alcance de la certificación el proceso de fabricación del producto objeto de la certificación, se validarán dichos resultados para la conformidad del sistema productivo.

II. Las evaluaciones realizadas mediante el formato Factory Inspection Report CIG 023 o equivalente, se reconocerán hasta con un año de vigencia, previa verificación de competencia del auditor / inspector quien realizó la actividad.

III. En el caso que el cliente fabricante y/o proveedor del producto demuestre un reporte o informe, emitido por un organismo de certificación acreditado, del alcance en auditoría al sistema de gestión de calidad o inspección al sistema productivo, este será reconocido hasta el año siguiente después de la fecha de emisión, validando a su vez la acreditación del organismo emisor.

Nota: Los literales I, II y III son aplicables al esquema 5 RETIE siempre y cuando estas actividades hayan sido realizadas por un organismo acreditado en ISO/IEC 17021 emitido por un ente acreditador miembro de los acuerdos de IAF (podrá ser presencial o remota). Estas actividades serán válidas sin mediar acreditación en ISO/IEC 17021 de quien las realice para los esquemas 4 RETIE siempre que la evaluación inicial sea presencial y las de vigilancia sean presenciales o remotas y quien haya ejecutado la actividad demuestre su competencia.

La validación de la certificación del sistema de calidad mediante revisión documental deberá comprender como mínimo el desarrollo de las siguientes actividades:

a. Copia del certificado del sistema de gestión de calidad en idioma castellano o inglés.

b. Verificar que el certificado del sistema de gestión de calidad contemple la siguiente información:

1. Que ha sido expedido por un organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado por el organismo nacional de acreditación de Colombia ONAC, o por un organismo de certificación de sistemas de gestión

acreditado por un organismo acreditador perteneciente a los acuerdos multilaterales vigentes de los que haga parte el organismo nacional de acreditación, tal como IAAC – InterAmerican Accreditation Cooperation o IAF – International Accreditation Forum.

2. Que el producto a certificar se encuentre cubierto por el alcance del sistema de gestión de calidad certificado.

3. Que se encuentra vigente.

4. Que la planta de fabricación de donde proviene el producto a certificar esté incluida en el certificado del sistema de gestión de calidad.

Esta verificación se hará a través de comunicación directa con el ente emisor del documento (vía e-mail), consulta en la página web o consulta con los entes de control en cada país de procedencia del documento. Se dejará como evidencia en la documentación del proceso la constancia de la validación vía e-mail o el pantallazo del sitio consultado o link de consulta.

NOTA: El certificado entregado por el cliente será verificado en el proceso de evaluación, si durante esta actividad se evidencia que el certificado presenta alguna inconsistencia, se realizará la notificación al cliente para verificar la viabilidad de realizar el proceso de evaluación o dar por terminado el servicio.

3. CRITERIOS ESTABLECIDOS POR CIDET PARA DETERMINAR LA CONFORMIDAD DE LA EVALUACIÓN

Para efectos de determinar la conformidad que tiene el Sistema de Calidad del proceso de producción de los insumos que se someten al proceso de certificación, CIDET evalúa los siguientes elementos del sistema, utilizando como base para ello los requisitos establecidos en la norma ISO 9001 o normas aplicables así:

- Información documentada
- Roles, responsabilidades y autoridades en la organización
- Competencia
- Infraestructura
- Ambiente para la operación de los procesos
- Requisitos para los productos y servicios
- Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente
- Control de la producción y de la provisión del servicio
- Identificación y trazabilidad
- Preservación
- Recursos de seguimiento y medición
- Liberación de los productos y servicios
- Control de las salidas no conformes
- No conformidad y acción correctiva

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE VIGENCIA	VERSION	NATURALEZA DEL CAMBIO
2021-12-01	01	Por integración del sistema de gestión el documento cambia de codificación antes RG-CP-02 V15, ahora RG-CP-01 V01 Se modifica el numeral 12.2 Deberes del solicitante y cliente incluyendo el literal u) relacionado con las declaraciones que realiza el cliente sobre la certificación Se modifica el numeral 12.4 Deberes de CIDET sobre la responsabilidad que adquiere CIDET sobre las subcontrataciones Se ajusta el numeral 14. Reserva de la información, modificando el tiempo de conservación de los registros asociados a los procesos Se incluye en Anexo 1 información de la auditoría del sistema de calidad del proceso productivo
2022-04-27	02	•Numeral 8. SUSPENSIÓN O RETIRO DEL CERTIFICADO DE PRODUCTO VIGENTES, se modifica el tiempo de suspensión pasando de 6 meses a 1 año. Se modifica en este mismo numeral la nota **b.** Para retirar los productos del mercado que se hayan comercializado en incumplimiento de la norma y/o reglamento desde el día de la suspensión o retiro, debido a que todos los casos son diferentes y particulares, el cliente debe informar a CIDET cómo y cuándo se realizará esta labor. •Numeral 9.1. Validación De Reportes De Ensayos Previos, se especifican las condiciones bajo las cuales se aceptarán reportes de ensayos previos a la evaluación. Se incluye en este mismo numeral la nota **a.** Para los ensayos siempre se dará prioridad a los reportes emitidos por laboratorios acreditados, las otras condiciones serán de estudio, aceptación o rechazo de acuerdo con los soportes suministrados. **2022-08-05**: se identifica en el documento los siguientes errores de edición que no ameritan cambio de versión, se corrigen y divulga nuevamente a las partes interesadas. **Numeral 5.5 Revisión y Decisión de la Certificación**, no se cambio el tiempo de suspensión (de 6 meses a 1 año) **Numeral 12.2 Deberes del solicitante y cliente**, en la viñeta de cesión de los certificados quedo duplicado el ítem *Copia del contrato de cesión debidamente firmado por el Cedente y el Cesionario* y se omitió el Registro Único Tributario RUT.

FECHA DE VIGENCIA	VERSION	NATURALEZA DEL CAMBIO
2022-12-16	03	Se incluye en el numeral 5.4 Auditoria Extraordinaria, la siguiente situación por la que se puede generar una auditoria extraordinaria: Cuando sea necesario reunir y verificar información para alcanzar una decisión sobre una queja o apelación presentada por un cliente, como resultado de un proceso previo de evaluación. Se ajusta redacción del numeral 13. QUEJAS, RECLAMOS Y APELACIONES. Para el caso de las quejas, deben ser presentadas por escrito y debidamente sustentadas. Para las apelaciones, se retira el texto que indicaba que las apelaciones deben ser prestados por escrito ante el director ejecutivo.
2024-02-14	04	Se actualizan los enlaces relacionados con el sitio web de CIDET. Numeral 3. Esquemas y sistemas de certificación Se incluye LA NOTA 2 para hacer referencia a los esquemas que no están cubiertos por el alcance acreditado por ONAC. Numeral 5.3.1 Se elimina, los tiempos para la realización de las auditorias complementarias Numeral 7. Certificados de producto y uso del Sello CIDET Se complementa incluyendo información sobre SICERCO Numeral 12.2 deberes del solicitante y cliente Se complementa el literal b. cumplimiento de las disposiciones establecidas en este documento y demás que lo modifiquen Se complementa el literal g. participación de observadores Numeral 14. Reserva de la información Se complementa el cuarto párrafo para indicar la forma como se notificará al cliente cuando legalmente es necesario divulgar información confidencial.
2024-10-28	05	En atención a la publicación de la resolución 40117 de 02 de abril de 2024 – RETIE se actualizan los siguientes numerales. ~ Numeral 3. Esquemas de certificación ~ Numeral 5.1 proceso de auditoría de otorgamiento, seguimiento, renovación y/o ampliación, se incluyen notas b, c, d, e ~ Numeral 7. Certificados de producto y uso del símbolo CIDET, cambia la expresión marca por símbolo, se incluye en las notas de la tabla la referencia de certificado, la vigencia para esquemas RETIE y la disponibilidad y suministro de los certificados de conformidad ~ Numeral 8. Suspensiones o retiro del certificado, se modifica literal c. ~ Numeral 9. laboratorios de pruebas y ensayos, en la primera parte de la tabla se actualizan la resolución para RETIE. En las notas de la tabla se incluye literal c, d y e. Anexo A. Información de la evaluación del sistema de calidad, se actualiza considerando los nuevos lineamientos del reglamento técnico RETIE 2024

FECHA DE VIGENCIA	VERSION	NATURALEZA DEL CAMBIO
2025-05-16	06	En atención a la publicación de la resolución 40150 del 03 de mayo de 2024 – RETILAP, se actualizan los siguientes numerales: ~ Numeral 3. Esquemas de certificación ~ Numeral 7. Certificados de producto y uso del símbolo CIDET, se incluye en las notas de la tabla, la vigencia para esquemas RETILAP, se incluye viñeta 5 ~ Numeral 9. laboratorios de pruebas y ensayos, en la primera parte de la tabla se incluye la resolución 40150 RETILAP, se actualiza en las notas el literal c, se eliminan los flujogramas de uso de laboratorios. ~ Anexo A. Información de la evaluación del proceso de producción, se actualiza considerando los lineamientos del reglamento técnico RETILAP 2024.